

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 110/99

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS –
AUTORIZA LA RECEPCION DE ACTIVOS EN DACION
EN PAGO PARA CANCELAR LA LINEA RESTRINGIDA
DE CREDITO OTORGADA AL BBA EL 14 DE
SEPTIEMBRE DE 1999.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1977 de 14 de mayo de 1999.

La Resolución SB N° 053/99 de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) de fecha 14 de mayo de 1999.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB) N° 076/99 de 14 de septiembre de 1999.

La Nota SGO-E-N° 367 del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 1999.

La Nota IL-FCU-336-99 del Intendente Vendedor del Banco Boliviano Americano S.A. (BBA) de fecha 14 de diciembre de 1999.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF 207/99 de 14 de diciembre de 1999.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales GAL 249/99 de 14 de diciembre de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de Bolivia, en aplicación de la Ley 1977 y mediante Resolución de Directorio N° 076/99, otorgó al BBA el 14 de septiembre de 1999 una Línea Restringida de Crédito de hasta \$us. 18.056.033 como parte del apoyo financiero al proceso de su venta forzosa.

//2. R.D. N° 110/99

Que el saldo a capital e intereses devengados de dicha Línea asciende a la fecha a \$us.9.645.375.83.

Que mediante nota SGO-E-N° 367/99, el BCB notificó al BBA que el 14 de diciembre de 1999 vence la Línea Restringida de Crédito antes mencionada.

Que por nota IL-FCU-336-99 de la fecha, el Intendente Vendedor del BBA propone cancelar la referida Línea Restringida de Crédito con activos en dación en pago, luego del análisis de la cartera y bienes disponibles realizada conjuntamente con el consultor asignado por el BCB.

Que según los informes de las Gerencias de Entidades Financieras y de Asuntos Legales, conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Línea de Crédito suscrito entre el BCB y el BBA el 22 de septiembre de 1999, la cartera ofrecida debe recibirse a valor neto de provisiones, los bienes realizables al valor del testimonio de adjudicación y los bienes de uso al valor de mercado.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Administración del BCB la recepción y registro contable de

los activos propuestos en dación en pago por el BBA mediante nota IL-FCU-336-99, por el monto de \$us.9.645.375.83 y cuyo detalle figura en anexo, para cancelar la Línea Restringida de Crédito aprobada por Resolución de Directorio N° 076/99 de 14 de septiembre de 1999

Artículo 2.- La Administración se encargará de verificar que los activos ofertados en

dación en pago sean recibidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Línea de Crédito suscrito entre el BCB y el BBA el 22 de septiembre de 1999, así como de requerir la documentación respaldatoria respectiva y, en su caso, solicitar la sustitución de activos por otros de mayor conveniencia para el BCB.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente la suscripción del contrato respectivo con el

Intendente Vendedor del BBA.

//3. R.D. N° 110/99

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de diciembre de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Armando Méndez M.

